



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0030-A-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-CHACO-001-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EXISTENTES EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y CHONTALOMA (CALLE PEDRO MAMALLACTA)”.

El señor Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...*”;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: “*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “*Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa ...*”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el literal g del Art. 55 señala: “*... Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial ...*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 142 señala sobre Menor Cuantía Obras: “*Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. (Sustituido por el Art. 8 del D.E. 488, R.O. 104-2S, 13-VII-2022).- La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el*



proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional: y..."

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;*
- Que,** los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública, es quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-0408-MEM de fecha 17 marzo de 2023, el Mgs. Kleber Vega en su calidad de Director de Obras Públicas; notifica la falta de alcantarillado pluvial en un tramo de la Av. Pedro Mamallacta para atención urgente;
- Que,** el informe de necesidad del proyecto denominado "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EXISTENTES EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y CHONTALOMA (CALLE PEDRO MAMALLACTA)"; son elaborados por el Ing. Jofre Parión, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado;
- Que,** memoria técnica del alcantarillado sanitario de la calle Camilo Ponce del proyecto denominado "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EXISTENTES EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y CHONTALOMA (CALLE PEDRO MAMALLACTA)" es elaborada por el Ing. Jofre Parión, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado;
- Que,** memoria técnica del alcantarillado pluvial de la calle Pedro Mamallacta del proyecto denominado "COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EXISTENTES EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y CHONTALOMA (CALLE



PEDRO MAMALLACTA)” es elaborada por el Ing. Jofre Parión, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado;

- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-0200-MEM, de fecha 28 de marzo de 2023 en el cual solicita a Alcaldía se autorice remitir el proyecto a la Dirección Financiera para la partida presupuestaria correspondiente;
- Que,** a través del memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0199-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 el Arq. Byron Cruz, Director de Planificación Encargado, remite la certificación POA para el proyecto Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta);
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0727-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 la señora Directora Financiera solicita a Alcaldía se autorice la reforma al presupuesto Nro. 1 de traspaso de crédito dentro del mismo programa.
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1411-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 Alcaldía autoriza a la Dirección Financiera se realice la reforma al presupuesto Nro. 1 de traspaso de crédito dentro del mismo programa, para la construcción del proyecto: Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta);
- Que,** mediante memorando Nro. Nro. GADMCH-DF-2023-0729-MEM, de fecha 31 de marzo del 2023 suscrito por la Lic. Nérida Velasco, Directora Financiera y Lic. Enid Ango, Supervisora de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria Nro. 462. Función 3.1.3; Subprograma 3.1.3.- Unidad de Agua Potable; partida 7.5.01.03.002; denominación construcción de alcantarillado en el cantón El Chaco;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1470-MEM, de fecha 4 de abril del 2023, se dispone a la Dirección Administrativa realizar los pliegos y continuar con el trámite para el proyecto: Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta);
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH, DA-2023-0580-MEM, de fecha 05 de abril del 2023 el Ing. Esteban Zarría, Director Administrativo Encargado solicita se autorice realizar la primera Reforma al Plan Anual de Contratación- PAC en vista de que el proyecto Complementación de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario existentes en el barrio Simón Bolívar y Chontaloma (calle Pedro Mamallacta) no se encuentra en el PAC para este año;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1489-MEM de fecha 06 de abril del 2023, la máxima autoridad dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco del año 2023;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0027-A-2023, la máxima autoridad autoriza la Reforma al PAC del año 2023;
- Que,** El Tecnólogo Jorge Chicaiza, Coordinador de Compras Públicas Encargado; emite la certificación PAC Nro. 0031-2023 cuyo objeto es la contratación de la “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EXISTENTES EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y CHONTALOMA (CALLE PEDRO MAMALLACTA)”, verifica que el requerimiento para la ejecución del proyecto referido SI CONSTA en el PAC del ejercicio fiscal 2023, y, señala que el servicio no se encuentra catalogado y al ser un servicio normalizado no catalogado, es procedente contratar mediante el procedimiento de Menor Cuantía Obra;
- Que,** el Ing. Esteban Zarría - Director Administrativo Encargado, a través de memorando Nro. GADMCH-DA-2023-0627-MEM de fecha 12 de abril del 2023, solicita a la máxima autoridad autorizar a quien corresponda, se remita la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso;



Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1585 de fecha 12 de abril del 2023, el señor alcalde dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso signado con el código MCO-CHACO-001-2023;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Inicio del Proceso de Menor Cuantía en Obras y Aprobar los Pliegos relacionados con el Proceso de Contratación Pública **MCO-CHACO-001-2023** del proyecto denominado **“COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EXISTENTES EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y CHONTALOMA (CALLE PEDRO MAMALLACTA)”**;

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica integrada por: **el Ingeniero Ángel Danilo Ortiz Ortiz**- Director de Servicios Públicos, delegado de la máxima autoridad quien presidirá; **Ingeniero Walter Bolívar Cevallos Ortega, Coordinador de Residuos Sólidos**; **Arquitecto Eric Abel Salazar Fiallos**, Analista de Ingeniería y Ejecución de Obra Pública, y al **Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña** – Coordinador de Compras Públicas Encargado en calidad de Secretario; para que intervengan como miembros de la Comisión Técnica en la sustanciación del presente proceso de contratación, de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP;

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso de inicio de contratación de Menor Cuantía en obras, en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Ing. Álvaro Javier Chávez Vega, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 12 días del mes de abril de dos mil veintitrés. - **Lo Certifico.**

Lcda. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA